



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 161 MORELIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SANTA CRUZ AVIGAIL SALAZAR GUZMÁN, DIRECTORA, ASISTIDA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO ZAVALA ÁLVAREZ, ENCARGADA DE BECAS, MOVILIDAD Y SERVICIO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social



en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: FGE190224TK6.

I.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

## II. De "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA" que:

II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior legalmente constituida, creada por Decreto Presidencial, expedido por el Lic. José



López Portillo y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de agosto de 1978.

- II.2 La Dra. Santa Cruz Avigail Salazar Guzmán, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido por el Lic. Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación en el Estado.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEM850101C99.
- II.4 La C. María del Socorro Zavala Álvarez, encargada de Becas, Movilidad y Servicio Social de la Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con las facultades necesarias para asistir a la Directora, de acuerdo con el nombramiento de fecha 6 de febrero de 2018, expedido a su favor por el Mtro. Fidel Negrete Estrada, Director.
- II.5 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio de colaboración, el ubicado en la calle Liberales Insurgentes No. 85, colonia Lomas del Valle, Morelia Michoacán de Ocampo, C.P. 58170, así como el medio digital alterno: [dirección@upn161morelia.edu.mx](mailto:dirección@upn161morelia.edu.mx)

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1 En el presente Convenio jurídico no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación y cumplimiento.
- III.2 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente



Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación para realizar prácticas profesionales y servicio social.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES", asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

### I. De "LA FISCALÍA GENERAL":

- I.1 Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA", en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución;
- I.2 Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente; y,
- I.3 Presentar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

### II. De "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA":



- II.1 Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a los alumnos que realizarán el servicio social y prácticas profesionales en **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
- II.2 Hacer del conocimiento a los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
- II.3 Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
- II.4 Presentar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- III. Conjuntamente **"LAS PARTES"**:
- III.1 Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



- I. Por "LA FISCALÍA GENERAL." La persona titular de la Secretaría Técnica.
  
- II. Por "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA" La persona encargada de Becas, Movilidad y Servicio Social.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo por escrito.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando "LAS PARTES" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio legal, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.



**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente Convenio, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

**OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS.** "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, el día 20 de mayo del 2022, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

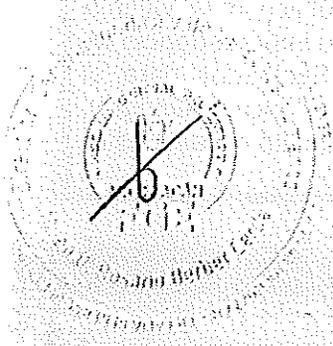
Por "LA UPN UNIDAD 161 MORELIA"

(Firmado)

(Firmado)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DRA. SANTA CRUZ AVIGAIL SALAZAR  
GUZMÁN  
DIRECTORA DE LA UPN UNIDAD 161  
MORELIA  
MORELIA





FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



(Firmado)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO

(Firmado)

C. MARÍA DEL SOCORRO ZAVALA  
ÁLVAREZ  
ENCARGADA DE BECAS, MOVILIDAD Y  
SERVICIO SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, celebrado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 20 de mayo de 2022.